

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES DEL SECTOR RESIDENCIAL (USO VIVIENDA Y HOTELERO)**

El presente documento, realizado por ISOLANA Ahorro Energético SL, es una línea de **resumen SIMPLIFICADO** de los requerimientos y ventajas expuestas en la presente resolución.

### **Objeto (pag. 79435)**

Promover la realización de actuaciones integrales que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero) en España.

### **Régimen de concesión de las ayudas (pag. 79435)**

- Las ayudas que se regulan mediante las presentes bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación o préstamos reembolsables, según la tipología de actuaciones.
- Las ayudas otorgadas serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales.

### **Tipología de actuaciones objeto de las ayudas (pag. 79436)**

Las ayudas se destinarán a actuaciones integrales en edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero) que favorezcan el ahorro energético, excluyéndose, de manera expresa, la obra de nueva planta.

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.
3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
4. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones.

### **Actuaciones elegibles y requisitos que deberán cumplirse para la obtención de las ayudas (pag. 79437)**

Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que acrediten cumplir, además, con los siguientes requisitos:

- Las actuaciones objeto de las mismas no deben haberse iniciado antes de la entrada en vigor del Programa.
- El edificio debe ser existente, por lo que el año de construcción que figure en la certificación catastral debe ser anterior a 2013.
- En el caso de edificios de uso vivienda, al menos un 70% de su superficie construida sobre rasante debe estar destinada a este uso.
- En el caso de edificios de uso hotelero, deberá demostrar pertenecer al siguiente grupo, establecido en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990.

Las actuaciones objeto de ayuda **deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra** medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año).

Solo se considerarán elegibles las **actuaciones integrales sobre la envolvente térmica del edificio y no sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio** consideradas individualmente.

Para ser considerada elegible una actuación en alguna de las tipologías 2, 3 y 4 del apartado tercero, la potencia térmica nominal de generación de calor o frío de la instalación térmica deberá ser mayor que 100 kW.

**La ejecución de las actuaciones** comprometidas en la solicitud de ayuda **deberá iniciarse en un período no superior a seis meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda correspondiente.

Las actuaciones elegibles son (Anexo I):

#### *Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica*

- Se considera como envolvente térmica del edificio la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.
- Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales (aislamiento y vidrios) y no convencionales (muros trombe, ventilación natural, sombreadamiento...).
- A efectos de lo indicado en el apartado sexto de la resolución, se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.
- Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme, son las que figuran en el Código Técnico de la Edificación.

La cuantía de la ayuda, bajo la modalidad de **entrega dineraria sin contraprestación** podrá ser del **30% del coste elegible de la actuación.**

En el caso de edificios del sector residencial de **uso vivienda** la cuantía tendrá un **límite máximo de 3.000 €/vivienda.**

El **préstamo reembolsable** podrá ser de hasta el **60% del coste elegible** de la actuación.

En el caso de edificios del sector residencial de **uso vivienda** la cuantía tendrá un **límite máximo de 6.000 €/vivienda.**

### *Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación*

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas e iluminación.

- Caso C1: Reforma de salas de calderas con sustitución de equipos de producción de calor para calefacción y agua caliente sanitaria por otros de alta eficiencia energética.
- Casos S1, S2 y S3: Sustitución de energía convencional por energía solar térmica para la calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los edificios, así como para la climatización de piscinas.
- Caso M1: Sistemas de contabilización de consumos y en especial de medición individual de consumos de calefacción en edificios de viviendas que cuenten con instalaciones térmicas centralizadas, con un sistema de distribución de la calefacción por columnas.
- Caso C2: serán consideradas también elegibles todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas.
- Caso ILU: serán consideradas también elegibles todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior.

El **préstamo reembolsable** podrá ser de hasta el **90% del coste elegible** de la actuación.

### *Actuación 3: Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas*

Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes, **mediante el uso de biomasa como combustible** para calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

El **préstamo reembolsable**, con carácter general, podrá ser de hasta el **50% del coste elegible, pudiendo aumentar en un 40% adicional** si se cumple con la opción de incluir una memoria del proyecto de ejecución del sistema de generación de calor.

#### *Actuación 4: Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas*

Reducir el consumo de energía convencional en edificios **mediante el uso de la energía geotérmica** para calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas.

El **préstamo reembolsable** podrá ser de hasta el **90% del coste elegible** de la actuación.

#### **Costes elegibles (pag. 79438):**

- Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética.
- Los **honorarios profesionales** satisfechos para la elaboración de la inspección periódica de eficiencia energética.
- El **coste de la redacción de los proyectos técnicos** relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda y otros gastos generales similares.
- **Los costes de la dirección y ejecución de la obra y de la instalación**, en su caso.
- La **inversión en equipos** efectuada.
- Los **costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias**.
- **No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos.**

**No se considerará elegible** ningún coste distinto a los anteriores ni que **haya sido facturado al beneficiario con anterioridad** a la fecha de entrada en vigor de este Programa.

#### **Cuantía y modalidades de las ayudas (pag. 79439)**

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función de la tipología de actuación y su coste elegible correspondiente.

Los préstamos reembolsables, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- **Tipo de interés:** Euribor + 0,0 %.
- **Plazo máximo de amortización** de los préstamos: 12 años (incluido un período de carencia opcional de 1 año).
- **Garantías:** Aval o contrato de seguro de caución por importe del 20% de la cuantía del préstamo.

#### **Beneficiarios (pag. 79440):**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este Programa:

- Las personas físicas y jurídicas propietarias de edificios de uso residencial (de uso hotelero y de uso vivienda).
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

- Los propietarios de viviendas unifamiliares o los propietarios únicos de edificios de viviendas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Las empresas de servicios energéticos.

**Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.**

### **Obligaciones de los beneficiarios (pag. 79441):**

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.
- Aportar la documentación establecida.
- Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar IDEA.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por IDEA.
- Comunicar a IDAE la alteración de las condiciones tenidas en cuenta.
- Instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la leyenda siguiente: *“Proyecto realizado con ayudas de IDAE, acogido al Programa para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero)”*, e incluyendo el logo de IDEA.
- Efectuar las declaraciones responsables de que no se encuentran incurso en las circunstancias previstas por el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Acreditar, en el modo y forma previstos por las presentes bases, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.
- Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos.

### **Plazos de presentación (pag. 79441)**

**Hasta el 30 de octubre de 2015.**

### **Presentación de solicitudes y documentación (pag. 79442)**

- Se efectuarán conforme al formulario que estará disponible en la dirección de internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).
- Cargar, en un **plazo improrrogable de 15 días naturales**, la documentación referida en el siguiente subapartado, necesaria para la tramitación de la solicitud.
- La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:



- Con carácter general, para la **solicitud de inscripción** en la convocatoria:
  - Fotocopia del DNI/NIE de la persona o personas que firmen la solicitud.
  - Fotocopia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario promotor o propietarios promotores de la actuación.
  - Declaración responsable, conforme al modelo.
  - Datos bancarios para transferencia.
  - Certificación catastral del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones que acredite, en su caso, que al menos un 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda y su año de construcción sea anterior a 2013.
  - Informe justificativo en el que se indicarán las tipologías de actuación en la que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de las actuaciones elegibles, justificación del coste elegible, cuantía máxima y cuantía y modalidad de la ayuda solicitada.
  - Certificación energética del edificio, suscrita por técnico competente. Incluirá la calificación energética del edificio en su estado actual y la calificación que obtendría de llevarse a cabo las actuaciones propuestas por el solicitante.
  - Proyecto de las actuaciones a realizar o memoria técnica.
  - Presupuesto de la empresa que realizará las actuaciones, desglosado y aceptado, con fecha posterior a la entrada en vigor del Programa.
  - Fotocopia del permiso o licencia de obras o justificación de su solicitud, cuando sea preceptivo.
  - Para el caso de las instalaciones del punto 3 del apartado tercero, opcionalmente, se incluirá una memoria del proyecto de ejecución del sistema de generación de calor.
- Con carácter específico, en caso de que el **promotor de la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios**:
  - Fotocopia del documento de identificación fiscal de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios (N.I.F.).
  - Certificado del acta de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios donde se apruebe la ejecución de las actuaciones y se nombre al representante de la misma.
  - Relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio.
- Con carácter específico, en caso de que los **promotores de la actuación sean personas físicas propietarias únicas**:
  - Fotocopia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/NIE).
  - Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones, firmado por todos los propietarios.

- Con carácter específico, en caso de que los **promotores de la actuación sean personas jurídicas propietarias únicas**:
  - Fotocopia del documento de identificación fiscal de todas las personas jurídicas propietarias promotoras (NIF).
  - Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones, firmado por los representantes legales de todos ellos.
- Con carácter específico, en caso de que los **promotores de la actuación sean tanto personas físicas como jurídicas propietarias únicas**.
- Con carácter específico, en caso de que los **promotores de la actuación sean personas jurídicas propietarias de edificios residenciales de uso hotelero**:
  - Fotocopia del documento de identificación fiscal de la persona jurídica propietaria del edificio (NIF).
  - Certificado actualizado de inscripción censal en Actividades Económicas expedido por la Delegación Provincial de Hacienda.
- Con carácter específico, en caso de que el promotor de la actuación sea una **empresa de servicios energéticos**:
  - Fotocopia del NIF del empresario persona física o persona jurídica.
  - Fotocopia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - Declaración responsable con el compromiso de actuación como empresa de servicios energéticos.
- De manera adicional, para los **promotores de actuaciones que soliciten ayuda en la modalidad de préstamo reembolsable**:
  - Cuentas Anuales de los 3 últimos ejercicios.
  - Declaración responsable del número de empleados relativa a los últimos tres ejercicios.
  - A efectos de determinar el equivalente bruto de subvención contenido en el préstamo reembolsable, los beneficiarios podrán aportar informe de calificación crediticia emitido por agencia específica reconocida o entidad bancaria.

**Si en la documentación aportada se observasen defectos u omisiones subsanables, deficiencias de carácter técnico o se necesitara documentación técnica complementaria** para ampliar el conocimiento sobre la ya presentada, se requerirá a la persona solicitante, mediante correo electrónico de contacto que aparece en la solicitud, para que, en el **plazo de quince días naturales**, subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios.

**IDAE podrá solicitar** en cualquier momento, durante un **plazo máximo de cuatro años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para **la presentación de solicitudes correspondientes**.

## Órganos competentes para la tramitación, gestión y resolución de las ayudas (pag. 79445)

El beneficiario deberá notificar a IDAE su aceptación de la ayuda en el **plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la resolución** del procedimiento y de concesión de la ayuda, mediante escrito dirigido al órgano instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

## Justificación de la realización de la actuación (pag. 79447)

La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor en un **plazo máximo de doce meses desde la fecha de notificación de la resolución** del procedimiento y de concesión de ayuda por parte del Consejo de Administración del IDAE, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra (Actuación 1).
- Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE (Actuación 2, 3 y 4).
- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año).
- Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida.
- Facturas y justificantes bancarios de los pagos realizados.
- Documentación justificativa de que el solicitante o solicitantes son titulares del número o números de cuenta indicados en la solicitud.

No se aceptan pagos en metálico.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, **se aplicará el principio de proporcionalidad**.

La **no justificación en plazo**, por parte de los beneficiarios de la ayuda, supondrá la **revocación de la misma** y, en su caso.